



Resolución de Gerencia General N° 00079-2025-OEFA/GEG

Lima, 10 de junio de 2025

VISTOS: Los Informes números 01038 y 001251-2024-OEFA/OTI y los Memorandos números 00223 y 00279-2025-OEFA/OTI, emitidos por la Oficina de Tecnologías de la Información; los Memorandos números 00702-2024-OEFA/OPP, 00060, 00306 y 00383-2025-OEFA/OPP, y los Informes números 054-2024-OEFA/OPP-OMC, 009, 035 y 049-2025-OEFA/OPP-OMC emitidos por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, los Informes números 00052 y 00196-2025-OEFA/OAJ, emitidos por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en proceso de modernización con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, mediante Decreto Supremo N° 103-2022-PCM, se aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030 (en adelante, **la PNMGP al 2030**) que constituye el principal instrumento orientador que guiará el proceso de modernización de la gestión pública en el Perú por los siguientes años, estableciendo que la gestión pública moderna es una gestión orientada a resultados al servicio del ciudadano;

Que, el numeral 3.2 de la PNMGP al 2030, define a la Gestión por Procesos como las acciones conducentes a la determinación de los procesos de la entidad, así como a su medición y análisis con el propósito de implementar mejoras en su desempeño, priorizando los procesos que contribuyan al logro de los objetivos de la entidad pública o que puedan afectar dicho logro, representen mayor demanda, concentren la mayor cantidad de reclamos o quejas, entre otros similares;

Que, mediante la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 006-2018-PCM/SGP, se aprueba la Norma Técnica N° 001-2018-SGP "*Norma Técnica para la implementación de la gestión por procesos en las entidades de la administración pública*" (en adelante, **la Norma Técnica de Procesos 2018**) cuyo objetivo es establecer disposiciones técnicas para la implementación de la gestión por procesos en las entidades de la administración pública;

Que, posterior a ello, a través de la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 002-2025-PCM-SGP, se aprueba la Norma Técnica N° 002-2025-PCM/SGP "*Norma Técnica para la Gestión por Procesos en las entidades de la Administración Pública*" (en adelante, **nueva Norma Técnica**), que tiene como objetivo establecer disposiciones técnicas para la implementación de la gestión por procesos en las entidades de la administración pública;

Que, el artículo 3° de la citada Resolución, establece que aquellas entidades que se encuentran en proceso de aplicación de las disposiciones de la Norma Técnica de Procesos 2018, deben adecuarse e implementar las disposiciones de la nueva Norma Técnica, en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días hábiles; y, además que a la entrada de su vigencia, ya cuenten con disposiciones normativas internas que establezcan criterios y reglas para la implementación de la gestión por procesos en sus entidades, podrán continuar con su aplicación en tanto no contradiga lo dispuesto en la nueva Norma Técnica;

Que, considerando el proceso de adecuación institucional a la nueva Norma Técnica, mediante el Memorando N° 00383-2025-OEFA/OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto hace suyo

el contenido del Informe N° 00049-2025-OEFA/OPP-OMC, en el que se determina que resulta viable brindar continuidad a la elaboración, aprobación y/o actualización de los procesos sobre la base de los documentos de gestión interna que regulan dicha materia en la Entidad; habiéndose priorizado los procesos del Manual de Procedimientos “*Tecnologías de la Información*” con el Memorando N° 00169-2025-OEFA/GEG y el correo institucional de la Gerencia General, de fecha 07 de mayo de 2025;

Que, a través de la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 065-2015-OEFA/PCD, modificada por las Resoluciones de Presidencia del Consejo Directivo números 080-2016-OEFA/PCD y 012-2018-OEFA/PCD, se aprueba el Mapa de Procesos del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, el cual contempla, entre otros procesos, al proceso de apoyo PA03 “*Tecnologías de la Información*”, sobre el cual, la Oficina de Tecnologías de la Información se constituye como dueña del proceso, de conformidad con la estructura organizacional vigente de la Entidad;

Que, mediante la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 077-2018-OEFA/PCD, modificada por las Resoluciones de Gerencia General números 043-2019-OEFA/GEG; 024 y 061-2020-OEFA/GEG; 021, 054 y 071-2021-OEFA/GEG; 00068 y 00103-2022-OEFA/GEG; 00017, 00038 y 00079-2023-OEFA/GEG; y, 00046-2024-OEFA/GEG, se aprueba el Manual de Procedimientos “*Innovación y Gestión por Procesos*”, el cual constituye una herramienta fundamental para la modernización de la gestión del OEFA, que regula, entre otros, el procedimiento PE0202 “*Elaboración, aprobación, difusión y actualización de manual de procedimientos*” (en adelante, **el procedimiento PE0202 del MAPRO de Innovación**) cuyo objetivo es establecer, documentar, aprobar e implementar los procesos de la Entidad;

Que, a través de la Resolución de Gerencia General N° 075-2019-OEFA/GEG, modificada por la Resolución de Gerencia General N° 051-2021-OEFA/GEG; 0063 y 00114-2022-OEFA/GEG; y, 00062-2023-OEFA/GEG, se aprueba el Manual de Procedimientos “*Tecnologías de la Información*”, cuyo objetivo es brindar a los órganos y unidades orgánicas del OEFA, un documento descriptivo que provea información relevante sobre el proceso Tecnologías de la Información, a fin de contribuir a una mejor toma de decisiones para una gestión más efectiva;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 001-2015-INACAL/DN, se aprueba la Norma Técnica Peruana NTP-ISO 9001:2015 “*Sistemas de Gestión de la Calidad. Requisitos. 6a Edición*” (en adelante, **la NTP de Calidad**), cuyo objeto es especificar los requisitos para un sistema de gestión de la calidad cuando una organización: (i) necesita demostrar su capacidad para proporcionar regularmente productos y servicios que satisfagan los requisitos del cliente y los legales y los reglamentarios aplicables; y, (ii) aspira a aumentar la satisfacción del cliente a través de la aplicación eficaz del sistema, incluidos los procesos para la mejora del sistema y el aseguramiento de la conformidad;

Que, el numeral 4.4.1 de la NTP de Calidad, dispone que la organización debe establecer, implementar, mantener y mejorar continuamente un sistema de gestión de la calidad, incluidos los procesos necesarios y sus interacciones, de acuerdo con los requisitos de esta Norma Internacional, asimismo, precisa, entre otros aspectos el deber de la organización referido a abordar los riesgos y oportunidades determinados de acuerdo con los requisitos del 6.1 de la NTP de Calidad;

Que, por su parte, el Numeral 109.1 del Artículo 109° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, y establece disposiciones sobre las condiciones, requisitos y uso de las tecnologías y medios electrónicos en el procedimiento administrativo, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2021-PCM (en adelante, **el Reglamento de la Ley de Gobierno Digital**), señala que el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (en adelante, **el SGSI**) comprende; entre otros, la gestión de riesgos e incidentes de seguridad de la información y seguridad digital, la implementación efectiva de medidas de ciberseguridad, y acciones de colaboración y cooperación;

Que, el artículo 1 de la Resolución de Secretaría de Gobierno y Transformación Digital N° 003-2023-PCM/SGTD, que establece la Implementación y Mantenimiento del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información en las Entidades Públicas, dispone que las entidades públicas usan obligatoriamente la Norma Técnica Peruana NTP ISO/IEC 27001 vigente para el análisis, diseño, implementación, operación, mantenimiento y mejora continua del SGSI, asegurando que tenga como alcance mínimo a los procesos misionales y aquellos relevantes para la operación y funcionamiento de la entidad pública; y, que pueden adecuar o establecer objetivos adicionales a los señalados en el numeral precedente considerando su contexto, tamaño, complejidad y estructura;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 022-2022-INACAL/DN, se aprueba la Norma Técnica Peruana “*NTP ISO/IEC 27001:2022 Seguridad de la información, ciberseguridad y protección de*”

la privacidad. *Sistemas de gestión de la seguridad de la información. Requisitos. 3ª Edición*” (en adelante, **la NTP del SGSI**), cuyo objeto es especificar los requisitos para establecer, implementar, mantener y mejorar continuamente un sistema de gestión de seguridad de la información dentro del contexto de la organización;

Que, el subnumeral 4.4 del numeral 4 de la NTP del SGSI establece que la organización debe establecer, implementar, mantener y mejorar continuamente un sistema de gestión de seguridad de la información, incluyendo los procesos necesarios y sus interacciones;

Que, el subnumeral 6.1.1 del numeral 6 de la NTP del SGSI, dispone que la organización, entre otros aspectos, debe determinar los riesgos y oportunidades que necesitan ser tratados para: (i) asegurar el SGSI pueda lograr sus resultados esperados; (ii) prevenir, o reducir efectos no deseados; y, (iii) lograr la mejora continua;

Que, en ese sentido, a través de los documentos de vistos, se sustenta la necesidad técnica y legal de modificar el Manual de Procedimientos *“Tecnologías de la Información”*, aprobado por la Resolución de Gerencia General N° 075-2019-OEFA/GEG, modificada por las Resoluciones de Gerencia General números 051-2021-OEFA/GEG; 0063 y 00114-2022-OEFA/GEG; y, 00062-2023-OEFA/GEG, con la finalidad de adecuarlo con la NTP del SGSI; e implementar las oportunidades de mejora que coadyuven al óptimo desarrollo de las actividades del proceso de Tecnologías de la Información;

Que, la actividad N° 12 del procedimiento PE0202 del MAPRO de Innovación establece que, los proyectos de Manual de Procedimientos son aprobados por la Gerencia General del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA;

Que, al respecto, el artículo 17° y los literales f) y g) del artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM, señalan que la Gerencia General constituye la máxima autoridad administrativa de la Entidad, la cual actúa como nexo de coordinación entre la Alta Dirección y los órganos de asesoramiento y de apoyo; teniendo entre sus funciones aprobar los documentos normativos sobre asuntos administrativos del OEFA para coadyuvar al funcionamiento de los órganos que se encuentran bajo su supervisión; así como, emitir resoluciones en el ámbito de su competencia o en aquellas que le hayan sido delegadas;

Que, en ese sentido, corresponde a la Gerencia General emitir el acto de administración interna que disponga modificar el Manual de Procedimientos *“Tecnologías de la Información”*, aprobado por la Resolución de Gerencia General N° 075-2019-OEFA/GEG, modificada por las Resoluciones de Gerencia General números 051-2021-OEFA/GEG; 0063 y 00114-2022-OEFA/GEG; y, 00062-2023-OEFA/GEG;

Con el visado de la Oficina de Tecnologías de la Información, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado; el Decreto Supremo N° 029-2021-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, y establece disposiciones sobre las condiciones, requisitos y uso de las tecnologías y medios electrónicos en el procedimiento administrativo; el Decreto Supremo N° 103-2022-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030; la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 002-2025-PCM-SGP, que aprueba la Norma Técnica N° 002-2025-PCM/SGP, Norma Técnica para la Gestión por Procesos en las entidades de la Administración Pública; la Resolución de Secretaría de Gobierno y Transformación Digital N° 003-2023-PCM/SGTD, que establece la Implementación y Mantenimiento del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información en las Entidades Públicas; la Resolución Directoral N° 022-2022-INACAL/DN, que aprueba la Norma Técnica Peruana *“NTP ISO/IEC 27001:2022 Seguridad de la información, ciberseguridad y protección de la privacidad. Sistemas de gestión de la seguridad de la información. Requisitos. 3ª Edición”*; la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 077-2018-OEFA/PCD, modificada por las Resoluciones de Gerencia General números 043-2019-OEFA/GEG, 024, 061-2020-OEFA/GEG y 021, 054 y 071-2021-OEFA/GEG, y 00068 y 00103-2022-OEFA/GEG; y, 00017, 00038, 00079 y, 00046-2024-OEFA/GEG, que aprueba el Manual de Procedimientos *“Innovación y Gestión por Procesos”*; y, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 17° y los literales f) y g) del artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el Manual de Procedimientos “*Tecnologías de la Información*”, aprobado por la Resolución de Gerencia General N° 075-2019-OEFA/GEG, modificada por las Resoluciones de Gerencia General números 051-2021-OEFA/GEG; 0063 y 00114-2022-OEFA/GEG; y, 00062-2023-OEFA/GEG; que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encargar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto que comunique a los órganos y unidades orgánicas del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA la modificación del Manual de Procedimientos “*Tecnologías de la Información*”, dispuesta en el artículo 1° de la presente Resolución, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde su emisión.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en la sede digital del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.gob.pe/oefa) en el plazo máximo de un (1) día hábil contado desde su emisión.

Regístrese y comuníquese.

[MALEGRIA]

MIRIAM ALEGRÍA ZEVALLOS

Gerenta General

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 08140311"



08140311